

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el restablecimiento de las obras consistentes en el vertido de escombros y movimientos de tierra, objeto de este expediente, promovidas por Dña. María Dolores Marrero García, de conformidad con el artículo 189 del TRLoTENC, y a tal efecto requerir a la interesada para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de restablecimiento, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa del restablecimiento, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Ayuntamiento de Fasnia.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

2948 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Monterrey Hernández y D. Miguel Monterrey Acosta, interesados en el expediente nº 695/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Víctor Monterrey Hernández y D. Miguel Monterrey Acosta en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Reso-

lución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 695/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Víctor Monterrey Hernández y D. Miguel Monterrey Acosta la Resolución nº 1699, de fecha 3 de junio de 2008, recaída en el expediente con referencia 695/05-U, y que dice textualmente:

“Acuerda suspender procedimiento sancionador.

Visto el expediente sancionador tramitado en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural bajo la referencia 695/05-U contra D. Víctor Monterrey Hernández y D. Miguel Monterrey Acosta por la presunta comisión de una infracción grave a la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento no autorizada de un vertedero de residuos sólidos, en el lugar conocido por Hoyo Bernardino, término municipal de El Paso.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El citado expediente sancionador 695/05-U fue incoado por Resolución nº 1281, de fecha 5 de mayo de 2008, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, habiendo sido notificada a los interesados el día 15 de mayo de 2008.

Segundo.- Con fecha 23 de mayo de 2008 el Juzgado de Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane comunica a la Agencia la existencia de las Diligencias Previa 809/2007 por los mismos hechos objeto de investigación criminal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.

II.- El artículo 137.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prescribe que los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 7 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, si se estima identidad de sujeto, hecho y fundamento entre infracción administrativa y penal, el órgano competente para la resolución del procedimiento administrativo, acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

En el presente supuesto, entre el expediente 695/05-U y el Procedimiento Diligencias Previas 809/2007 al que hace referencia el oficio del Juzgado de Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane, aludido en el antecedente segundo de la presente resolución, existe identidad de hecho, sujeto y fundamento.

En base a lo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la suspensión del procedimiento sancionador sustanciado en el expediente administrativo nº 695/05-U y tramitado en esta Agencia contra D. Víctor Monterrey Hernández y D. Miguel Monterrey Acosta por la presunta comisión de una infracción grave a la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento no autorizada de un vertedero de residuos sólidos, en el lugar conocido por Hoyo Bernardino, término municipal de El Paso, hasta que recaiga resolución judicial en procedimiento: Diligencias Previas 809/2007 por los mismos hechos objeto de investigación criminal que se sigue en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane.

Segundo.- Advertir a los interesados de que la suspensión acordada por la presente resolución, interrumpe el plazo máximo legalmente establecido para notificar resolución expresa, y los plazos de prescripción legalmente establecidos para el ejercicio de las potestades administrativas sancionadoras y de protección de legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los expedientados, así como a D. Gilberto González Díaz, D. Pedro Eleuterio García Simón y a Dña. María Rosa García Simón y al Ayuntamiento de El Paso.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución al Juzgado de Instrucción nº 2 de Los Llanos de Aridane.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición an-

te este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

2949 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Indalecio Alfonso Pérez González, interesado en el expediente nº 81/06-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Indalecio Alfonso Pérez González en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 81/06-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Indalecio Alfonso Pérez González la Resolución nº 1876, de fecha 11 de junio de 2008, recaída en el expediente de referencia 81/06-M que dice textualmente:

Se declara la prescripción de la infracción y el transcurso del plazo legalmente establecido para la adopción de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico infringido y el archivo de las actuaciones.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2002 se formula denuncia por el Seprona contra Indalecio Alfonso Pérez González en relación a la extracción de áridos no autorizada, en el lugar conocido por Finca Chajaña, Icor, término municipal de Arico.

Segundo.- Mediante Orden departamental de fecha 22 de octubre de 2002 se ordena la suspensión